



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

BUENOS AIRES, 03 MAR 2016

MARTA ANA BIZASUSC  
Directora Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas

VISTO el Proyecto de Acta complementaria entre AVES ARGENTINAS/AOP y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, para llevar a cabo acciones de conservación de la especie Macá Tobiano (*Podiceps gallardoi*) en jurisdicción del Parque Nacional Patagonia, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 3213/2015, y

CONSIDERANDO:

Que AVES ARGENTINAS/AOP, en conjunto con otras instituciones como AMBIENTE SUR, viene desarrollando el Proyecto Macá Tobiano cuyo principal objetivo es detener el acelerado descenso de la población del mismo que se registra en la provincia de Santa Cruz.

Que entre las acciones del Proyecto Macá Tobiano se destacan el monitoreo del estado de las poblaciones, la detección y protección de colonias de nidificación y el control de EEI (Especies Exóticas Invasoras) que amenazan la especie como el visón americano.

Que estas acciones se han venido desarrollando en los últimos años en lagunas de la meseta del lago Buenos Aires, antes de la creación del Parque Nacional Patagonia.

Que algunas de las lagunas en las que se trabaja activamente en la protección de la nidificación y cría del Macá Tobiano están actualmente incluidas en la jurisdicción del Parque Nacional Patagonia.

Que el personal de esta Administración ha venido colaborando en las tareas mencionadas y a partir de la temporada 2014-2015, se han destinado agentes que en forma rotativa colaboraron con el mantenimiento del sistema de guardianes de colonia en la laguna El Cervecerito.

Que habiéndose creado el Parque Nacional Patagonia en diciembre de 2014 y estando consolidada una estructura mínima de funcionamiento del Área protegida, se ve necesario formalizar con AVES ARGENTINAS/AOP las acciones coordinadas que las partes llevarán a cabo en pos de la conservación de la especie, estableciéndose las obligaciones de ambas instituciones.

Que existe un convenio vigente entre ambas instituciones que facilita la firma del Acta Complementaria que se propicia.

Que la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia, esta última mediante Dictamen N° 59.2011 (a fs. 53/56).

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

MGTS. ANA BALABUSIC  
Directora Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas

23, incisos k) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Acta Complementaria entre AVES ARGENTINAS/AOP y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la que forma parte de la presente como ANEXO I, para llevar a cabo acciones de conservación de la especie Macá Tobiano (*Podiceps gallardoi*) en jurisdicción del Parque Nacional Patagonia.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al señor Presidente del Directorio a suscribir la mencionada Acta Complementaria en representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, la Coordinación Patagonia Austral, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Intendencia del Parque Nacional Patagonia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 027

EMILIANO EZCURRA  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

EUGENIO L. BREARD  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

MARIANO F. GRONDONA  
VOCAL DEL DIRECTORIO

PABLO F. GALLI VILLAFANÉ  
VOCAL DEL DIRECTORIO

GERARDO S. BIANCHI  
VOCAL DEL DIRECTORIO



fi 27

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

MGTS ANA BALABUSIC  
Directora Nacional de  
Conservación de Áreas Protegidas

ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2015, entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN" representada en este acto por el señor Presidente del Directorio y AVES ARGENTINAS/AOP, en adelante "AVES ARGENTINAS" representada en este acto por su Presidente Mario Gustavo COSTA (D.N.I. N° 4.608.589) se procede a suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COLABORACIÓN RECÍPROCA vigente entre ambas instituciones, la cual se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de la presente Acta Complementaria es el de establecer las acciones y responsabilidades que asumirán la partes para el desarrollo del "PROYECTO MACÁ TOBIANO" de "AVES ARGENTINAS" en jurisdicción del Parque Nacional Patagonia (P.N.P.) y su área de influencia.

**SEGUNDA:** A los efectos de dar cumplimiento a las acciones y responsabilidades que surgen de la presente Acta, las partes conforman una Comisión de seguimiento integrada por DOS (2) representantes de cada institución a saber: por "LA ADMINISTRACIÓN", el Intendente del Parque Nacional Patagonia, ..... (D.N.I. N° ..... ) y el titular de la Coordinación Patagonia Austral, y por "AVES ARGENTINAS" .....

**TERCERA:** Las partes acordarán anualmente y en forma previa al inicio de cada temporada de nidificación, el Plan de Trabajo que se llevará a cabo de acuerdo a la descripción de los diferentes programas de trabajo que conforman el Proyecto Macá Tobiano y las pautas generales que se presentan en el Anexo.

**CUARTA:** "LA ADMINISTRACIÓN" se compromete a destinar personal técnico y/o guardaparques, para implementar el sistema de "guardianes de colonia" (Apéndice I) en los sitios de nidificación de Macá Tobiano que cada año se identifiquen en jurisdicción del Parque Nacional Patagonia y personal y medios para el establecimiento, monitoreo y retiro de las



027

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

trampas para captura de depredadores exóticos (Neovisón Visón, Visón Americano) en el área de influencia del Parque Nacional Patagonia de acuerdo a lo que para cada año se establezca entre las partes en el Plan de Trabajo Anual al que hace referencia la cláusula anterior.

**QUINTA:** "AVES ARGENTINAS" se compromete a: entrenar y asesorar al personal interviniente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, diseñar el programa anual de control de visón americano en la MLBA (Meseta Lago Buenos Aires), procesar la información recabada (en el marco de los alcances del Acta Complementaria) y remitir copia a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, brindar el equipamiento necesario para llevar a cabo el control de visón en el área de influencia del Parque Nacional Patagonia, destinar voluntarios como personal de apoyo de los Guardianes de Colonia (GC), brindar apoyo logístico para el traslado de personal de "LA ADMINISTRACIÓN" hacia y desde los sitios de colonia así como alojamiento en la estación biológica cuando le sea requerido, permitir a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES el uso del sistema de comunicaciones (repetidora) de la Estación Biológica Juan Mazar.

**SEXTA:** La información y los resultados técnicos de las actividades desarrolladas en el marco de la presente Acta serán de propiedad conjunta. Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a devolver a la finalización del presente convenio, toda información técnica originada en la otra parte a la que se le haya dado carácter de confidencialidad y hacer que el personal que tuviese acceso a la información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial. Asimismo los resultados y la información resultante podrán ser publicados con expreso acuerdo de las partes, dejando constancia de la participación correspondiente a cada una de ellas.

**SÉPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes destine a dar cumplimiento a las acciones establecidas y que no sean expresamente cedidos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan y con cuyo patrimonio hayan sido adquiridos. Los elementos inventariables que pudieran ser cedidos en calidad de préstamo deberán ser reintegrados en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como el depositario legal de los elementos recibidos.

**OCTAVA:** La presente Acta tendrá una duración de TRES (3) años pudiendo ser renovada por



077

*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351*

MGTS. ANA BALABUSIC  
Directora Nacional de  
Conservación de Aves Páreos/ASAT

igual período, mientras las partes no la denuncien expresamente mediante preaviso escrito con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**EMILIANO EZCURRA**  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**EUGENIO I. BREARD**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**GERARDO S. BIANCHI**  
VOCAL DEL DIRECTORIO



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

MIGUEL ANGEL BALABUSIC  
Diseñador Nacional de  
Proyectos Patagonia  
Centro de Investigación

## APÉNDICE 1

### 1. Programa de Guardianes de Colonia (GC):

#### 1.1. Objetivo del programa:

Implementación anual de vigilancia y control de depredación (visón americano, gaviota cocinera) mediante un sistema permanente e ininterrumpido de Guardianes de Colonia (GC) durante el lapso de tiempo en que el Macá Tobiano (MT) está presente en las lagunas de la MLBA (Meseta Lago Buenos Aires), mediados-fines de diciembre hasta finales de abril. La instalación de los GC se determina en función de: a) sitios de colonias de nidificación de MT y b) sitios de alta concentración de individuos adultos. En jurisdicción del Parque Nacional Patagonia existen DOS (2) lagunas con presencia de MT: laguna La Colorada (El Cervecero) ( $47^{\circ}9'24.66"S, 71^{\circ}16'31.72"O$ ) y laguna de El Sello. Otras lagunas cercanas ubicadas fuera de los límites del Área Protegida han sido parte del programa: Don Ferret, Ea. 9 de Julio ( $47^{\circ}10'17.87"S, 71^{\circ}8'17.66"O$ ), Los Gringos Muertos, Ea. El Sauce ( $47^{\circ}11'24.31"S, 71^{\circ}12'25.55"O$ ) y Laguna Vizcaína 1, Ea. La Vizcaína ( $47^{\circ}10'2.88"S, 71^{\circ}0'58.05"O$ ).

En cada laguna en que se implemente el sistema, la cobertura ininterrumpida se realiza mediante turnos rotativos, SIETE (7) días. La unidad de trabajo rotativa está conformada por DOS (2) personas, el GC (técnico especializado) y un ayudante/voluntario (persona de apoyo a las tareas).

#### 1.2. Acciones a desarrollar por los GC:

- a) Monitoreo de MT y de sus colonias (observaciones).
- b) Seguimientos comportamentales de individuos de MT (observaciones).
- c) Censos diarios de las poblaciones de las demás especies de aves acuáticas presentes en la laguna.
- d) Monitoreo y control de presencia de especies invasoras: Visón Americano (Neovisón visón) y Gaviota Cocinera (*Larus dominicanus*): a) instalación y monitoreo (diario) de trampas de captura viva colocadas en el perímetro de la laguna; ahuyentamiento y/o remoción de individuos problema gaviota cocinera (individuos con comportamiento agresivo hacia el MT).
- e) Patrullas de detección de visón americano y monitoreo de trampas en cursos de agua cercanos (Río Ecker).
- f) Monitoreo del sistema de trampas de Visón Americano a lo largo del Río Ecker.
- g) Patrullas para detección de Visón Americano a lo largo del Río Ecker.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

MGTS-ANPA-BALBASIC  
Directora Nacional de Parques Nacionales  
Cartera de Ambiente y Desarrollo Sustentable

1.3. Equipamiento básico necesario:

- Equipo de campamento completo para DOS (2) personas.
- Trampas de captura viva: SEIS (6) trampas a colocarse en todo el perímetro de la laguna.
- Armas: se contará con armas de fuego y/o aire comprimido apropiadas para las tareas de control de depredadores, con personal autorizado para su uso.
- Equipo de monitoreo completo: UN (1) telescopio, DOS (2) binoculares, UN (1) kestrel (estación meteorológica portátil), contador (electrónico y analógico), planillas, GPS.
- Equipamiento para primeros auxilios (botiquín completo según lineamientos WFR).

2. Programa de control y monitoreo de las poblaciones de Visón Americano:

2.1. Objetivos del programa:

- Disminuir el número de animales presentes en las partes bajas de la meseta donde se encuentra la población fuente de los individuos que se desplazan hacia las partes altas y las lagunas.
- Evitar la dispersión de los animales antes de que lleguen a las lagunas y/o remover a los animales en las lagunas con presencia regular de Macá Tobiano (MT)

2.2. Acciones:

- Capturas: mediante la utilización de trampas de captura muerta colocadas sobre balsas ubicadas en ríos y arroyos con conexión a la MLBA (Meseta Lago Buenos Aires) y trampas de captura viva ubicadas en los alrededores de las lagunas con colonias y/o altas concentraciones de adultos (a cargo del GC).

Las acciones de captura involucran la reconstrucción e instalación en terreno de las trampas al inicio de la temporada (noviembre-diciembre), el chequeo periódico de las mismas para cumplir un ciclo de revisita de CINCO (5) días, la toma de datos y muestras de los animales capturados y la desinstalación-desarmado para guardado al final de la temporada (Abril), el procesamiento de los animales capturados.

Las trampas se instalan en las cuencas de los ríos: Los Antiguos, Paje, Feo, Pinturas, Ecker, Correntoso y Columna. Solo la parte superior del Río Ecker se adentra en el Parque Nacional Patagonia.

- Detección: colocación y chequeo de cámaras trampa, búsqueda de signos durante el día y búsqueda activa de individuos durante la noche con la ayuda de reflectores.

c) Capturas invernales:

Capturas durante la época de apareamiento con el objetivo de focalizarse en la captura de



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*  
*Administración de Parques Nacionales*

MST'S ANA BALABUSIC  
Diretora Nacional de  
Cultura e Arte Popular

hembras recién preñadas (agosto) en el área del Río Los Antiguos y otras que se determinen en el futuro.

### 3. Plan de trabajo

En función de los contenidos de los puntos anteriores el Plan de Trabajo anual deberá contener las tareas a ser desarrolladas por cada parte y las responsabilidades

- 1) Sitios de colonia: personal de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES que cumplirá tareas de GC, voluntarios: números y tareas, equipamiento.
  - 2) Control de visón: personal destinado, sitios bajo responsabilidad de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

## Cronograma de tareas en el Parque Nacional Patagonia y área de influencia: